



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de la demandada de notificación personal. La citadora del despacho, en comunicación con la demandada, María Edilia Monroy Díaz, al número celular 3178304268, informa que el correo desde el cual envió solicitud de notificación, es de su esposo.

Cartago, Valle del Cauca, 23 de marzo de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7° Ley 527/99 y Decreto 2964/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, marzo veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2022-00015-00**
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
DEMANDADO: MARIA EDILIA MONROY DIAZ
Auto N°: 922

Conforme la anterior constancia secretarial, se tendrá a la demandada MARIA EDILIA MONROY DIAZ CC 40.413.932, notificada del auto de mandamiento de pago de fecha 26/01/2022 por conducta concluyente.

Conforme a lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: TENER a la demandada MARIA EDILIA MONROY DIAZ CC 40.413.932, notificada del auto de mandamiento de pago de fecha 26/01/2022, por **CONDUCTA CONCUYENTE** (art. 301 del CGP), por secretaria envíese a su correo electrónico expediente digital contentivo de la demanda, anexos, auto que libra mandamiento de pago y de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia correrán los términos de cinco días para pagar la obligación contenida en el mandamiento de pago librado el 26/01/2022 (art. 431 C.G.P.), y diez días para proponer excepciones (art. 442 ibídem), términos que corren conjuntamente, a partir del día siguiente a la ejecutoria de este proveído.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez